



E	Oficial de Poli	cía D.		con	carné
profesional	v.D.N.I.	v el Ofic	al de Policía D.		
	titular del	carné profesio	nal y DNI		
destinados en el	Grupo III de la II	I Unidad de Ir	ntervención Policial, o	on se	de en
Valencia. COMUN					
(Gerona), particip encaminado a luc	oando en el disp har contra grupos	ositivo conoci organizados de	en la localidad de L do como "Operación e carácter itinerante, a	n Nóm igreya	nada", dos al
indicativo ORCA- realizando así los	34, con personal e cinco turnos nece	encuadrado en sarios para el o	ando un subgrupo op el grupo segundo de citado dispositivo, sien	la XI-l ido el (	U.I.P., Oficial
el respons	able del subgrupo,	y el Oficial	el jefe de uno de	los eq	uipos,
el ORC					

Que durante el día 6 de mayo de 2016, en torno a las 17:15 horas, y según las orden de servicio facilitada al inicio de la comisión, el indicativo ORCA-35 establece un control de vehículos y ocupantes, en la carretera nacional GI-502, a la altura del punto kilométrico 0.0, (conocido como punto 19-B en la orden de servicio). Durante dicho control, a las 17:30 horas, se procede a parar a un vehículo marca Fiat, modelo Punto, de color azul, y con placa de matricula española 555, el cual desprende un fuerte olor a marihuana y hachís, y en cuyo interior viajaban tres personas jóvenes de origen árabe, cuyos datos de filiación son los siguientes:

1. EI , nacido en Marruecos, el día 27 de septiembre de 1983, titular de la carta de identidad 3, hijo de Mohamed y Amina, y con marroquí número domicilio desconocido, al cual se le intercepta un paquete de tabaco que contenía en su interior una sustancia sólida de color marrón, al parecer hachís, así como una bolsita con 10 semillas de marihuana. Preguntado por este extremo esta persona manifiesta que es consumidor habitual de estas sustancias y que son para autoconsumo. Igualmente se le interceptan dos teléfonos móviles, manifestando que son de su propiedad y que los utiliza tanto de forma personal como para trabajar, no facilitando ningún dato más. Se le pregunta que donde trabaja, a lo cual responde que no lo sabe, ya que le llevan y le traen y él no sabe el camino. Igualmente se le pregunta por su situación administrativa en España, manifestando que, hasta la fecha, no ha realizado ningún

tipo de trámite en ninguna oficina de extranjería, pero que lleva viviendo en España unos 10 años.

2. Anass , titular del DNI

nacido el 29 de marzo de 1992 en Casablanca (Marruecos), hijo de Mohamed y Rabha, con domicilio en la calle 19-bajo-4 de la localidad de Figueres (Gerona).

 Nousseir nacido en Marruecos el día 14 de febrero de 1991, el cual no portaba ningún tipo de documentación.

Acto seguido se procede a pasar tanto el vehículo como los tres individuos por el equipo de transmisiones a la sala del 091 (indicativo H-30), utilizando el grupo de trabajo 465 (UIP nacional), con el fin de comprobar su situación y posibles requisitorias en las bases de datos propias de la DGP (ATLAS y ADEXTRA), y obteniendo como resultado que tanto la situación del vehículo como de Anass y Nousseir son totalmente regulares en relación con la Ley de Extranjería y sin señalamientos en vigor (código 1), realizando sobre los mismos y sobre el vehículo un registro superficial de seguridad, no encontrando ningún elemento reseñable; sin embargo, la Sala comunica que El Mostapha encuentra en situación irregular en España, infringiendo la Ley de Extranjería, concretamente en su artículo 53.1-A. Además y como se reseñó anteriormente esta persona estaba en posesión de posibles sustancias estupefacientes, reconociendo además ser consumidor habitual de las mismas, con lo cual estaría cometiendo otra infracción administrativa a la citada Lev de Extranjería, esta vez correspondiente a su artículo 53.1-F. Todas estas comunicaciones se realizan a través de los equipos de transmisión por el grupo de trabajo 465 (UIP nacional).

Que por este motivo, y siendo las 17:40 horas, se deja a los dos primeros filiados abandonar el lugar en el vehículo, momento en el cual El Mostapha les grita en voz alta, e insiste varias veces, en palabras textuales "LLAMAR A MI TÍA AHORA MISMO Y DECIRLE LO QUE HA PASADO". En ese momento se solicita a la Sala de Operaciones un venículo policial con mampara para el traslado de El Mostapha a dependencias, en calidad de defenido por el motivo reseñado anteriormente, siendo engrilletado como medida de seguridad, e igualmente siendo informado in situ, en lenguaje claro y comprensible, del motivo de la detención y de los derechos que le asisten como detenido, los cuales figuran en el artículo 520 de la LECRIM. Unos minutos más tarde se persona en el lugar un vehículo Z, con indicativo FRONTERA-11, perteneciente a la comisaría de La Junquera, el cual efectúa el traslado de esta persona.

Por este motivo el Oficial comunica al responsable del subgrupo, oficial los hechos acontecidos, momento en el cual, ambas dotaciones se dirigen a la Dependencia Policial para continuar con los trámites correspondientes y la posterior fase documental, llegando a la misma a las 17:55 horas.

Una vez en la Comisaría, ambos oficiales ordenan a dos de sus policías (88.101 y 114.911) la custodia del detenido, a la vez que suben a la primera planta a informar al Coordinador (Inspector) de la "Operación Nómada" de la intervención, el cual les manifiesta que consulten con el Grupo Operativo de Extranjería los trámites a realizar.

Se procede a realizar dicha consulta al Policía responsable del Grupo Operativo de Extranjería, el cual, y tras comprobar nuevamente la situación de esta persona en la Base de Datos de ADEXTRA, comunica que su situación en España es irregular (artículo 53.1-A), y que procede la incoación de un expediente de expulsión por parte del citado Grupo, para lo cual se necesitan las Hojas de filiación amarillas, así como los derechos del detenido por escrito, procediendo en ese mismo momento a comenzar con dichas gestiones, informando de todo ello al Coordinador, el cual da su visto bueno.

Acto seguido se comprueba la base de datos del SAID, así como la de ATLAS nuevamente, obteniendo como resultado que esta persona tiene antecedentes policiales por parte del CNP, concretamente una reseña por Infracción a la Ley de Extranjería, con fecha 19/6/2012, de la Comisaría Local de Figueras, así como una búsqueda cesada en fecha 19/8/2014 por la Brigada de Extranjería y Documentación de Figueras. Igualmente se comprueba que tiene otros antecedentes por parte del Cuerpo de los Mossos d'Esquadra. Se procede nuevamente y por escrito a informar al detenido de sus derechos, manifestando que desea Abogado del turno de Oficio, que desea intérprete de árabe, que no desea ser reconocido por un médico y que desea avisar del motivo de su detención y del lugar de su custodia a su tía Tzora, de la cual facilita su teléfono, procediendo a llamar al mismo desde la dependencia policial y no obteniendo ninguna respuesta. Igualmente se le ofrece al detenido llamar a su tía para que sea él mismo quien hable con ella, no obteniendo respuesta nuevamente por parte de Tzora.

Que a continuación, siendo las 18:05 horas, se proceden a rellenar las hojas amarillas de filiación, así como las hojas de derechos del detenido, a la vez que se disponen a asentar un telefonema con la llamada efectuada a Tzora, momento en el cual efectúan su entrada en el despacho del Grupo Operativo de Extraniería el Comisario Jefe de la Dependencia, Luis el cual iba fumando un puro en presencia de todos los funcionarios allí presentes, y que no vestía de uniforme reglamentario, así como el Inspector-Jefe jefe de la Unidad de Extranjería y Juan Documentación de La Junquera, el cual tampoco viste con su uniforme reglamentario, e interroga si la persona que se encuentra detenida ha sido reflejada ya en alguno de los libros registro propios de la Dependencia Policial, a lo cual se le responde que no, ordenando inmediatamente que no se apunte en ningún libro oficial, que se destruyan las hojas de reseña amarillas y también las de derechos, ambas cumplimentadas, selladas y firmadas por el Inspector-Coordinador, ya que bajo su mandato se le va a realizar un expediente con propuesta de sanción económica y no un expediente de expulsión, con lo cual quedaría en libertad una vez realizada dicha gestión. En ese momento se informa al Inspector-Jefe que esta persona ha sido parada en un control policial correspondiente a la Operación Nómada, que se ha pasado por el equipo de transmisiones, obteniendo como resultado que se encuentra en situación irregular en España, y que además se le ha incautado una presunta sustancia estupefaciente junto con semillas de, al parecer, responde en palabras planta de marihuana, a lo cual el Señor textuales: "AQUÍ SE HARÁ LO QUE YO DIGA".

En ese momento, y siendo las **18:15 horas**, una mujer de aspecto árabe entra en la comisaria, en aparente estado de nerviosismo, preguntando por el Comisario el cual baja personalmente a recibirla, y la acompaña a

la primera planta, despacho del Grupo Operativo de Extranjería, donde se encontraba su sobrino, junto con los funcionarios encargados de su custodia (policías , el policía responsable del Grupo de Extranjería, los dos Oficiales de UIP, el Policía de la Comisaría General de Extranjería y Fronteras (BRIC), el Oficial destinado en la Comisaría de La Junquera y el Coordinador-Inspector. Dicho Comisario manifiesta en voz alta y en palabras textuales : "HABÉIS DETENIDO AL SOBRINO DE UNA TRABAJADORA DEL HOTEL NACIONAL, DONDE OS QUEDÁIS A DORMIR Y VAIS A COMER Y CENAR TODOS LOS DÍAS", estando presentes en ese momento tanto la persona detenida como su tía, saliendo en ese momento del despacho el Comisario junto con el Inspector-Jefe , reuniéndose a solas en otro despacho.

A las 18:35 horas, el Inspector-Coordinador de la Operación Nómada, ordena a los dos oficiales de UIP y a los componentes de la dotación de extranjería y fronteras entrar al despacho de coordinación y explicarle nuevamente la intervención y lo sucedido hasta el momento, así como las gestiones que se llevaban practicadas y las que quedaban por realizar, con el fin de realizar una Nota Informativa de lo sucedido, con el fin de pasar una copia a los Grupos de Información y Policía Judicial, por si pudiere ser de interés investigativo en un futuro. En ese momento accede al citado despacho el Inspector-Jefe manifiesta en palabras textuales: "TENEIS CLARO COMO VAMOS A HACER ESTO, ¿VERDAD?", sin producirse ningún tipo de respuesta por parte de ninguno de los funcionarios allí presentes, a lo cual añade: "ESTO SE VA A HACER COMO HE ORDENADO YO Y PUNTO", momento en el cual da un fuerte portazo y abandona el despacho, dirigiéndose a su despacho personal, y llamando por teléfono al Inspector-Coordinador, ordenando que tanto él como el subinspector, coordinador de servicios y responsable de los libros registro oficiales de la dependencia se dirijan inmediatamente a su despacho, a lo cual acceden sin demora. Unos instantes más tarde, el Inspector-Coordinador de la Operación Nómada regresa nuevamente al despacho de coordinación y manifiesta que por orden de la superioridad El Mostapha no se va a quedar detenido, y que por tanto, el oficial responsable de la intervención debe hacer una minuta explicando que se traslada a esta persona a comisaría y queda a disposición del Grupo Operativo de Extranjería, el cual será el encargado de realizar los correspondientes trámites administrativos, así como la posterior incoación del expediente.

A las 18:50 horas el Inspector se dirige al despacho del Grupo Operativo de Extranjería, y ordena al policía responsable del mismo incoarle un expediente con propuesta de sanción económica y poner en libertad a El Mostapha, el cual en todo momento está acompañado de su tía Tzora.

En esos momentos el Policía responsable de extranjería comienza con la elaboración del expediente, y el Oficial procede a redactar la minuta explicativa, bajo instrucciones precisas impartidas por el Inspector-Jefe dejando una copia de la misma al Inspector-Coordinador de la Operación Nómada, otra copia junto con el parte de servicio, y adjuntando otra copia a las presentes.

En torno a las 19:45 horas el Policía responsable de extranjería comunica al Inspector-Jefe que ha finalizado las gestiones propias de su área, momento en el cual ordena la inmediata puesta en libertad de El Mostapha, abandonando el mismo las dependencias policiales junto con su tía a las 19:55

horas, estando afuera de las mismas las dos personas que iban con él en el vehículo y que habían sido objeto del control policial, momento en el cual se abrazan, gritan, saltan y ríen a carcajadas delante de los funcionarios policiales allí presentes, dos de los cuales eran los Oficiales que suscriben. Acto seguido, Tzora abandona el lugar caminando en dirección norte y los otros tres individuos abandonan la zona en dirección opuesta a la tomada por su tía.

Se significa que antes de abandonar la dependencia policial El Mostapha se procede a destruir la sustancia que le fue incautada en su presencia, momento en el cual esta persona no para de reírse.

Igualmente es deseo de los Oficiales abajo firmantes significar que, a juicio de los mismos, se observa una total arbitrariedad por parte de los dos mandos policiales reseñados, por lo que se pone en conocimiento los hechos a sus mandos naturales a través del conducto reglamentario correspondiente.

Seguidamente, a las 20:10 horas, el Oficial responsable del subgrupo operativo de UIP , contacta telefónicamente con el responsable policial de la Unidad, Inspector Óscar titular del Indicativo ÁGUILA-20, el cual le indica que acuda al Hotel Nacional para entrevistarse en persona y detallarle todo lo sucedido, manifestando que pondrá dichos hechos en conocimiento de la superioridad, concretamente del Jefe de la Il-Unidad de Intervención Policial, con sede en Barcelona.

Igualmente y al finalizar el servicio, se comunican estos hechos al responsable policial del subgrupo de la III-U.I.P. destacado en La Junquera, Subinspector Sergio titular del indicativo ORCA-44, comunicando igualmente éste que pondrá los hechos en conocimiento del Jefe del Grupo Operativo, Inspector Víctor titular del indicativo ORCA-40, el cual se encuentra con los otros dos subgrupos operativos destacado en la Localidad de Calella (Barcelona), participando en otro dispositivo propio de las Unidades de Intervención Policial en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Todo lo cual se comunica a la Superioridad para los efectos oportunos.

En La Junquera, a día 7 de mayo de 2016

EL OFICIAL DE POLICÍA

EL OFICIAL DE POLICÍA

SR INSPECTOR-JEFE, JEFE DE LA III U.I.P. -

**VALENCIA**